

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00841

Tiéndose como notificada personalmente a la demandada del auto admisorio.

El juzgado no oye a la demandada, dado que no cumplió la carga procesal que le imponen los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., como quiera que no acreditó el pago o consignación de las rentas aducidas por el demandante como dejadas de pagar ni las causadas durante el durante el curso del proceso.

Con todo, frente al escrito por aquella presentado el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, no tiene lugar en tratándose de actuaciones judiciales, las que están sujetas a las regulaciones previstas para el proceso. En este sentido, la jurisprudencia ha señalado en forma reiterada “*que el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y normas del proceso que aquél conduce.*” (Sentencia T-290/93).

“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal.

“las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que “las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso” (Sentencia T-377/00).

Y además de lo anterior, la ley ha establecido mecanismos alternativos de solución de conflictos a las partes o formas de terminación de los procesos.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

